



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **236C2A1C6T5R5K1H1E0Z** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Contratación
Expediente: 10H13200G
Documento: 10H13I2EY
Asunto: DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE A LA ENTIDAD TRULEMA FUMIGADORA S.L, CON NIF B38667333"

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE A LA ENTIDAD TRULEMA FUMIGADORA S.L, CON NIF Nº B38667333"

Vista la necesidad de contratación del servicio que tiene por objeto la limpieza y desinfección para la prevención y control de la legionelosis en los centros dependientes del Ayuntamiento de Adeje, aprobando como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el Informe 31/2005 de 29 de junio de 2005 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se exponen las características de la contratación a realizar, en su caso:

Objeto del contrato: Contrato Administrativo de servicio que tiene por objeto la limpieza y desinfección para la prevención y control de la legionelosis en los centros dependientes del Ayuntamiento de Adeje.	
Régimen Jurídico del contrato: Administrativo.	
Calificación del contrato: Contrato de Servicio.	
Procedimiento: Abierto.	Tramitación: Ordinaria.
Código CPV: 74721200-1.	
Valor estimado del contrato: 88.400,00 €.	IGIC 6,5 %: 5.746,00 €.
Presupuesto Base de Licitación: 94.146,00 €.	
Duración: DOS AÑOS CON DOS POSIBLES PRÓRROGAS ANUALES.	
Sujeto a Regulación Armonizada: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> .	

Visto que según dicho informe, la citada contratación se justifica en la necesidad de contratación a tenor del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Las medidas contenidas en el Art.2 de este Real Decreto se aplicarán a las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

En dichas instalaciones están incluidas sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno, sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.

El artículo 4. Del precitado Real Decreto, señala la responsabilidad de los titulares de las instalaciones.

"Los titulares de las instalaciones descritas en el artículo 2 del citado R.D. serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto y de que se lleven a cabo los programas de mantenimiento periódico, las mejoras estructurales y funcionales de las instalaciones, así como del control de la calidad microbiológica y físico-química del agua, con el fin de que no representen un riesgo para la salud pública".

El Artículo 8.1d del mismo R.D., bajo la rúbrica "Programas de mantenimiento en las instalaciones", establece:

"1. Para las instalaciones recogidas en el artículo 2.2.1º se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán al menos los siguientes:

Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.

"Existencia de un registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo".

2. Para las instalaciones recogidas en el artículo 2.2.2º se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán: el esquema de funcionamiento hidráulico y la revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento. Se aplicarán programas de mantenimiento que incluirán como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación. Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento.

La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será de, al menos, una vez al año, excepto en los sistemas de aguas contra incendios que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica y el sistema de agua de consumo que se realizará según lo dispuesto en el anexo 3".

En atención al cumplimiento del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, es necesario la contratación del servicio de limpieza y desinfección para las 15 instalaciones de riesgo de legionelosis dependientes del Ayuntamiento de Adeje.

Visto el informe sobre la justificación de la insuficiencia de medios de esta administración, que determina la necesidad de externalizar la contratación del servicio objeto del contrato.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto el informe justificativo de la no división en lotes de la citada contratación de fecha 11 de abril de 2019, emitido por El Técnico de Salud don Emilio Velasco González.

Visto que se ha emitido informe jurídico sobre legalidad y procedimiento en materia de contratación, en el que se califica la contratación objeto de este expediente como contrato administrativo de servicio, estableciendo como procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato, el procedimiento abierto.

Visto que se ha emitido informe por el Secretario de la Corporación en los términos de la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos en los términos de la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha practicado la retención de crédito oportuna por el Sr. Interventor Municipal, vinculada a la aplicación presupuestaria nº 311/22706, denominada "Protección de la Salubridad Pública/Estudios y Trabajos Técnicos" del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento en vigor, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12019000016962.

Visto que por Decreto nº BGN/937/2019 de 7 de agosto de 2019 de la Concejalía del Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que debían regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Visto que el anuncio previo de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Plataforma de Vortal el día 26 de agosto de 2019 y cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el día 26 de agosto de 2019, constando la presentación de las siguientes empresas:

1.- MAXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL S.L. con NIF **B38589842**, oferta presentada el día 21 de agosto de 2019, con número de registro PT1.RECEIPT.31233802, compuesta por 3 sobres.

2.- SANITAQUA67 S.L.U., con NIF nº **B76259993**, con Registro de Entrada en la Corporación el día 23 de agosto de 2019, con número de registro PT1.RECEIPT.31284187, compuesta por 3 sobres.

3.- TRULEMA FUMIGADORA S.L., con NIF nº **B38667333**, con Registro de Entrada en la Corporación el día 23 de agosto de 2019, con número de registro PT1.RECEIPT.31290680, compuesta por 3 sobres.

Visto que con fecha de 11 de septiembre de 2019, siendo las 13:25 horas se celebró el acto de apertura del **SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto que el día 3 de octubre de 2019, siendo las 14:30 horas, en el Salón de Plenos, se reúne la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la apertura del **SOBRE C "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**.

Visto que el 23 de octubre de 2019, siendo las 09:45 horas, en el Salón de Plenos, se reúne la Mesa de Contratación y se hace constar que se ha detectado una dificultad operativa en la plataforma electrónica de contratación municipal (Plataforma de Contratación Vortal) que impide llevar a cabo la apertura del SOBRE B (Vortal 3) y cuya subsanación técnica no es posible de forma inmediata.

Ante este contratiempo, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA SEÑALAR** nueva fecha y hora para informar a los licitadores el resultado de la valoración del sobre C (Vortal 2) y la apertura del sobre B (Vortal 3), cuya documentación se refiere a los criterios valorables en cifras o porcentajes, la cual se comunicará por la Plataforma de Contratación Vortal.

Visto que el día 31 de octubre de 2019, siendo las 09:35 horas, en el Salón de Plenos, se reúne la Mesa de Contratación a los efectos de proceder a la apertura del **SOBRE B (Vortal 3) "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**, dándose cuenta en dicho acto, por el Secretario de la mesa, del informe de don Emilio Velasco González Técnico de Salud de este Ayuntamiento, sobre la valoración de la documentación contenida en los sobres C de las ofertas admitidas, dándose lectura al mismo, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Vista la solicitud de informe de la Mesa de Contratación, referente al procedimiento de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, cuyo anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Plataforma Vortal, el día 26 de agosto de 2019, sobre la valoración de las ofertas presentadas en el sobre C, cuya documentación se refiere a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Considerando lo señalado en el apartado 19.4 (Criterios no valorables en cifras o porcentajes) y del apartado 22 (Documentación técnica presentada en relación con los criterios de adjudicación), de DEFINICIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas, efecto de valorar la mejor propuesta de programa de Trabajo, y teniendo en cuenta la descripción de la valoración, y la memoria descriptiva de la prestación del servicio, el cumplimiento de la normativa de aplicación (R.D. 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen Criterios Higiénico Sanitarios para la Prevención y Control de Legionelosis, R.D. 140/2003 por el que se establecen Criterios de Calidad del Agua de Consumo Humano), así como lo estipulado en la Norma UNE 100030:2017, Pliego de Prescripciones Técnicas (a continuación P.P.T.) que regirán la contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección para la Prevención y Control de la Legionelosis en los Centros dependientes del Ayuntamiento de Adeje.

Vistas las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1. MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL S.L., con NIF nº B38589842.
2. SANITAQUA67 S.L.U., con NIF nº B76259993.
3. TRULEMA FUMIGADORA S.L., con NIF nº B38667333



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Hechas las comprobaciones oportunas, las tres empresas están inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud, en la actividad de servicio a biocidas a terceros de prevención y control de la legionelosis.

La empresa Trulema Fumigadora S.L., a diferencia de las otras dos empresas, no aporta formación del personal homologado por el Ministerio de Sanidad de acorde con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, en relación al R.D. 865/2003.

*Habiendo valorado el Programa de Trabajo de acorde con el apartado 19.4 (criterios no valorables en cifras o porcentajes) y las propuestas señaladas en las tres ofertas, de las tres empresas anteriormente citadas, y teniendo en cuenta la descripción, los criterios de claridad, metodología, mejoras ofrecidas en la relación a limpieza y Desinfección General, Sistemas de agua Caliente Sanitaria, Sistemas de Agua Fría, sistemas Contra Incendios y Sistemas de Riego por Aspersión, y de acorde a lo establecido en el P.P.T., destaca sustancialmente la oferta presentada por **SANITAQUA67 S.L.U**, en aspectos como en la metodología y en el desarrollo operativo de la prestación, y especialmente en las mejoras ofertadas, con una **puntuación total de 19 puntos**, señalados en la tabla de valoración adjunta.*

EMPRESA	CLARIDAD METODOLOGÍA EN LA EXPOSICIÓN (DE 0 A 10 PUNTOS)	MEJORAS OFRECIDAS EN RELACIÓN LIMPIEZA+DESINFECCIÓN: L+D GENERAL, ACS, AFCH, RA, ACI (DE 0 A 10 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS
MÁXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	6	3	9
SANITAQUA 67, S.L.U.	9	10	19
TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	4	1	5

Es cuanto se ha de informar."

Visto que se procede a la apertura del **SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**.

Visto que como consecuencia del examen de los sobres B y C de las ofertas, y aplicados los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se asignan a las ofertas las siguientes puntuaciones finales:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Empresa	Mejor propuesta de Programa de Trabajo	Proposición Económica	Total
MAXIMO PESTANO SANIDAD AMBIENTAL S.L.	9	73,85	82,85
SANITAQUA67, S.L.U.	19	60,07	79,07
TRULEMA FUMIGADORA, S.L.	5	80	85

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, en la que se determina como mejor oferta la presentada la entidad a favor de la proposición presentada por la entidad **TRULEMA FUMIGADORA, S.L.**, NIF nº **B38667333**, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.

Visto que por la entidad **TRULEMA FUMIGADORA, S.L.**, NIF nº **B38667333**, se ha presentado la documentación prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la garantía definitiva por importe de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (1.477,00 €)**.

Considerando que el objeto de la contratación que se pretende celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se califica como, contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que el régimen jurídico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la citada norma. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 131 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas especiales de aplicación a la tramitación del procedimiento abierto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es del Área de Buen Gobierno y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019) del Alcalde-Presidente de la Corporación, en relación con el artículo 32.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atendiendo al valor estimado del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad **TRULEMA FUMIGADORA, S.L.**, NIF nº **B38667333**, del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto limpieza y desinfección para la prevención y control de la legionelosis en los centros dependientes del ayuntamiento de Adeje, al haber presentado la mejor oferta según los criterios de adjudicación previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados, quedando fijado el precio de adjudicación del contrato por importe anual de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (14.770,00 €), Más el Impuesto General Indirecto Canario correspondiente, que se concreta en la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (960,05 €), ofreciendo, en consecuencia, ejecutar el objeto del contrato, por la cantidad total de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (15.730,05 €)



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Impuesto General Indirecto, con una duración de dos años con dos posibles prórrogas anuales desde el momento de la firma del contrato.

SEGUNDO.- DISPONER el gasto para la citada contratación por importe de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (29.540,00 €), más el Impuesto General Indirecto Canario correspondiente, que se concreta en la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.920,10 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 311/22706, denominada "Protección de la Salubridad Pública/Estudios y Trabajos Técnicos" del Presupuesto Municipal año 2019 de este Ayuntamiento en vigor, quedando distribuido de la siguiente manera:

AÑOS	IMPORTE	IGIC
2019	1.230,84 €	80,00 €
2020	14.770,00 €	960,05 €
2021	13.539,16 €	880,05 €
TOTAL	29.540,00 €	1.920,10 €

TERCERO.- Modificar el gasto, aprobado el día de 7 de agosto de 2019 por Decreto número BGN/937/2019, del Concejal del Área de Buen Gobierno, adaptándolo a las circunstancias derivadas de la adjudicación del Contrato, y reintegrando a la aplicación presupuestaria nº 311/22706, denominada "Protección de la Salubridad Pública/Estudios y Trabajos Técnicos", la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (11.983,91 €).

CUARTO.- INCORPORAR copia de las facturas objeto del contrato con los requisitos contenidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

QUINTO.- NOMBRAR como responsable de la supervisión y cumplimiento de la ejecución de dicho contrato, al empleado público don Emilio Velasco González Técnico de Salud de este Ayuntamiento, quien cotejará la facturación que presente la entidad **TRULEMA FUMIGADORA, S.L.**, NIF nº **B38667333**.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEPTIMO.- Ordenar la realización de los actos de publicidad que procedan sobre la formalización del contrato, a tenor de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO.- NOTIFICAR el presente Decreto, en su caso, a los candidatos o licitadores así como PUBLICAR el presente Decreto en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma Vortal.

NOVENO.- DAR traslado al Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida, al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 236C2A1C6T5R5K1H1E0Z en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



DECIMO.- Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe